

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radico: 6300140030062019-00643-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, la solicitud presentada por la parte ejecutante, reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia por pago de las cuotas en mora, hasta el día 30 de agosto de 2020.

Segundo: levantar la medida cautelar relacionada con el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 280-200702.

Parágrafo: Requerir al secuestre para que, haga entrega real y material, del bien inmueble dejado bajo su custodia, a la persona que lo tenía al momento de la diligencia, dentro de los tres (3) días siguientes y rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Tercero: Desglosar y entregar a la parte demandante el título base de ejecución con las constancias del caso, una vez ésta, efectuó el pago de las copias y del arancel respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cuarto: Aceptar la autorización para el retiro de los documentos, que efectúa la parte demandante a favor de la abogada María Del Pilar Flórez Ramírez.

Quinto: Archivar el expediente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No.113 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

javierpbueno@hotmail.com

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ebe740bf33faa49f7514a2665a4e0514c77ca7108c2235e5355b86acbf9d35**

Documento generado en 18/11/2020 06:43:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>